

 ALCALDIA DE NOBSA NIT:891855222-0	SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION PUBLICA	CODIGO: SGCP- 110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 1 de 6
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO	FECHA: 13-08-2021

MINUTA DEL CONTRATO
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MN-SASI-011-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NOBSA - BOYACÁ
NIT	891.855.222-0
DELEGADO PARA LA CONTRATACIÓN	LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA C.C. No. 1.057.587.672 expedida en SOGAMOSO - BOYACÁ
CONTRATISTA	L&A COMERCIAL S.A.S. con Nit: 900805304-4 representante legal: JEIMMY ALEJANDRA RAMIREZ RINCON, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.379.027 de Sogamoso
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y MATERIALES DIACTICOS PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN - GERONTOLÓGICO Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE NOBSA.
VALOR	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$129.723.536), INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO, en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. (TENIENDO EN CUENTA LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de Diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamientos y ejecución.

Entre los suscritos a saber, **LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.587.672 expedida en SOGAMOSO - BOYACÁ, mayor de edad, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** del municipio de Nobsa, nombrada mediante el Decreto No. 019 del 03 de febrero de 2025, y posesionada mediante acta el 04 de febrero de 2025 en ejercicio de sus funciones y facultades contenidas en el Decreto Municipal de delegación de la contratación No. 076 del 09 de julio de 2024, por lo tanto facultada para celebrar el presente compromiso obrando en representación del Municipio de Nobsa - Boyacá identificado NIT 891.855.222-0, y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por la otra **L&A COMERCIAL S.A.S. con Nit: 900805304-4** representada legalmente por; **JEIMMY ALEJANDRA RAMIREZ RINCON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.379.027 de Sogamoso, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se registrá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones civiles y comerciales aplicables al asunto, previas las consideraciones siguientes consideraciones : **1.** Que la Constitución Política de 1991, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. **2.** Que la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el Ente

 ALCALDIA DE NOBSA NIT:891855222-0	SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION PUBLICA	CODIGO: SGCP- 110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 2 de 6
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO	FECHA: 13-08-2021

Territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la Contratación Pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia, que les atribuyen la Constitución y la Ley, conforme a los principios señalados en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y la Ley de Distribución de Recursos y Competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente respecto a la responsabilidad y transparencia que puntualiza que los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente, para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales a fin de prevenir actos de corrupción en relación con la ejecución de presupuesto y la contratación estatal. 3. Que el Municipio de Nobsa cuenta con adultos mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad cuyas carencias han hecho necesaria su atención en el centro de protección, con el fin de restablecer sus derechos y brindar una Atención Integral, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas tendientes a buscar su inclusión social y el bienestar integral ; de otra parte es necesario inferir que estos adultos mayores no cuentan con una red de apoyo y se encuentran en estado de vulnerabilidad donde hacen parte del SISBEN A1(Población en pobreza extrema) a C18 (Población vulnerable).4. Que el Municipio de Nobsa requiere adelantar proceso de selección, cuyo objeto será “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y MATERIALES DIACTICOS PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN - GERONTOLÓGICO Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE NOBSA.” el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Estatuto General de la Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, entre otras disposiciones civiles y comerciales aplicables al asunto.5. Que la **SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES** adelanto los estudios previos con el objeto de contratar el “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y MATERIALES DIACTICOS PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN - GERONTOLÓGICO Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE NOBSA”, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA. 6. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad adelantó el proceso de la referencia a través de la plataforma SECOP II. 7. Que el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MN-SASI-011-2025** se dio apertura mediante la Resolución No. 088 del 02 de diciembre de 2025. 8. Que la fecha de presentación de ofertas del proceso de selección se llevó a cabo el 09 de diciembre de 2025 a las 09:00 horas, mediante el SECOP II, presentándose oferta por parte de los proponentes: **SOLEM AS S.A.S y L&A COMERCIAL S.A.S** 9. Que mediante Resolución No. 106 del 18 de diciembre de 2025 se adjudicó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MN-SASI-011-2025** a **L&A COMERCIAL S.A.S.** con Nit: **900805304-4**. Por lo anterior las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y MATERIALES DIACTICOS PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN - GERONOLOTICO Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE NOBSA.**CLAUSULA SEGUNDO. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **Diez (10) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamientos y ejecución. **CLAUSULA TERCERA -VALOR:** Para todos los efectos legales del presente contrato el valor, es hasta por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$129.723.536)**, INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO, en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. **(TENIENDO EN CUENTA LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS).****CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El

 NIT:891855222-0	SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION PUBLICA		CODIGO: SGCP- 110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 3 de 6
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO		FECHA: 13-08-2021

Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, así: **MEDIANTE UN UNICO PAGO** una vez cumplido el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará previa presentación de los requisitos exigidos por las normas de contratación estatal para la respectiva verificación: Actas parciales, informe de supervisión, Facturas o documento equivalente, actas de ingreso almacén cuando se requiera. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del futuro contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, los desembolsos se realizarán de acuerdo con las actividades y productos contemplados dentro del acápite de Condición técnicas exigidas y evidenciados en los correspondientes informes, con fundamento en los valores ofrecidos en la propuesta. Los cuales previamente deben ser verificados por la supervisión del contrato, en relación con su función de seguimiento y control de este.. **CLAUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor monetario que LA ALCALDÍA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 251120-12 del 20 de noviembre del 2025 expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio.

DENOMINACIÓN RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)	CÓDIGO(S) PRESUPUESTAL(ES)	FR	CÓDIGO BPIN	VALOR
Centros de Protección social para el adulto mayor dotados	2.3.2.02.01.002.03	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1	\$117.400.000
VALOR AFECTAR				\$112.723.536 ✓
Centros de Protección social para el adulto mayor dotados	2.3.2.02.01.004.24	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	202500000012235	\$17.000.000
VALOR AFECTAR				\$17.000.000 ✓
VALOR TOTAL A AFECTAR				\$129.723.536 ✓

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. **2.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. **3.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. **6.** Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad integral, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ella haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor

 NIT:891855222-0	SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION PUBLICA	CODIGO: SGCP- 110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 4 de 6
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO	FECHA: 13-08-2021

fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.

7. El objeto del presente contrato no podrá ser subcontratado. 8. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Nobsa, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. 10. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. 11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. 2. Garantizar el suministro de elementos requeridos cuando se solicite y entregarlos solamente al personal autorizado por el municipio, en condiciones de calidad establecidas por las normas colombianas, por unidad de medida descrita. 3. Realizar la entrega de los elementos a suministrar al almacén municipal, previo visto bueno que imparta la supervisión. 4. Llevar un registro detallado de entrega y recibido de los elementos con firmas de la almacenista municipal. 5. Todos los elementos a entregar por el contratista deberán ser empacados en forma adecuada y entregados en el almacén de la entidad contratante. 6. Garantizar la calidad de los bienes suministrados; en caso de entregar algún bien defectuoso, deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato. 7. Asumir los gastos de transporte y entrega de los elementos objeto del presente contrato. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos al municipio. 8. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar. 9. Presentar informe de ejecución con la cuenta de cobro una vez realizadas las actividades, junto con los registros fotográficos, con marca de fecha y hora del antes y el después y demás soportes donde se indique los productos y las diluciones usadas en cada caso. 10. Las demás inherentes a la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA: 1. Realizar el oportuno seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual mediante la designación de la supervisión del contrato. 2. Suscribir oportunamente con el contratista el acta de inicio, actas parciales, de recibo y de liquidación del contrato. 3. Aprobar los informes periódicos de ejecución del contrato. 4. Aprobar la facturación o soporte de cobro para efectos de certificar el cumplimiento del contrato. 5. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del contrato. 6. Realizar oportunamente los pagos derivados de la ejecución del contrato de acuerdo con lo aprobado por la supervisión. 7. Las demás inherentes y necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. - Para el presente proceso el contratista se obliga otorgar en favor del Municipio de Nobsa Garantía Única de Cumplimiento al tenor del Decreto 1082 de 2015, y expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ✓	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. ✓	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. ✓
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ✓	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. ✓	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. ✓

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar o modificar los amparos inicialmente suscritos cuando se haga necesario, ante la suscripción de modificatorios, adicionales, suspensiones, reinicios y demás situaciones contractuales que así lo ameriten, lo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del cada acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica en todo o en parte, sin autorización previa, expresa y escrita por parte de la ALCALDIA, la cual se reserva el derecho de negarla o aceptarla.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones

 ALCALDIA DE NOBSA NIT:891855222-0	SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION PUBLICA	CODIGO: SGCP- 110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 5 de 6
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO	FECHA: 13-08-2021

contractuales, o de la calidad de las mismas, las partes de común acuerdo expresan la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. Para la imposición de estas se dará aplicación al procedimiento consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 artículos 8 y 9 y demás disposiciones concordantes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato, previa autorización escrita del alcalde, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El recibo final de la prestación del servicio será suscrito por el supervisor y el contratista y constará en un acta suscrita por el contratista, el supervisor y la aprobación del ALCALDE MUNICIPAL. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Al presente contrato de prestación de servicios le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. -SUPERVISIÓN.** La Supervisión garantizará un efectivo seguimiento, verificación y control a las actividades desarrolladas dentro del mismo, por lo que la designación de la supervisión estará a cargo de la titular de la **SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES** del Municipio de Nobsa y/o quien haga sus veces. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio, lo que implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, quien tendrá a su cargo, sin perjuicio de las establecidas en la Ley y el Manual de Contratación de del MUNICIPIO, las siguientes funciones: 1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2. Suscribir acta de inicio del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 5. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. 6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. 7. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. 8. Liquidar el contrato, suscribiendo con el ordenador del gasto o delegado para contratar las actas correspondientes **PARAGRAFO:** En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través de acta de entrega de supervisión, suscrita entre el supervisor entrante y el saliente. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Las partes del presente convenio, los que en el futuro se adhieran y en general cualquier interviniente, no genera en virtud del convenio relación laboral legal o reglamentaria, ni contractual entre sí, por tanto el personal a utilizar en desarrollo del convenio son de exclusiva responsabilidad de cada entidad por tanto las partes asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados en la ejecución del convenio de manera autónoma. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se contraen por el presente Convenio, las partes estudiarán si se debe prorrogar el plazo por un término igual al que duren tales circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, esto con el fin de poder desarrollar el objeto contractual. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias.

 ALCALDIA DE NOBSA NIT:891855222-0	SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION PUBLICA	CODIGO: SGCP- 110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 6 de 6
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO	FECHA: 13-08-2021

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Nobsa. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se liquidará el contrato por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del acta final del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - REGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales colombianas que regulen el objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y su ejecución comenzará a partir de la fecha señalada en el acta de iniciación, previa la aprobación de la Garantía única de cumplimiento, expedición del registro presupuestal y pago de estampillas, cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se deberá ejecutar en el municipio de Nobsa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Nobsa, Boyacá.

Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este convenio se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Proyectó: Santiago Felipe Alarcón Jiménez - Abogado Contratista SGCP
Aprobó: Laura Gisselle Peña Rivera - Secretaria General de Contratación Pública